

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3637 Consulta pública del Convenio Urbanístico de cesión anticipada de terrenos y preordenación del Sector SM-4, calificado como Suelo urbanizable residencial sectorizado (UR/SS/VV/SM-4).

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2009, el Convenio Urbanístico de cesión anticipada de terrenos y preordenación del Sector SM-4, calificado como Suelo urbanizable residencial sectorizado (UR/SS/VV/SM-4), formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Santomera con diversos propietarios incluidos en el mismo, que permita la cesión anticipada de terrenos destinados a dotaciones públicas locales de carácter educativo en el citado Sector y preordene a través del plan general municipal de ordenación la ubicación del equipamiento comunitario del planeamiento de desarrollo del mismo, en una extensión superficial aproximada de 12.407 m². Por la presente, se somete a consulta pública, en la Secretaría General de esta Casa Consistorial, por plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de oficina, a los efectos de formular alegaciones o sugerencias a la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, elevándose tácitamente a definitivo el referido acuerdo en el caso de no formularse alegaciones en dicho plazo.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 27 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.